

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00145-00

AUTO No. 885

Santiago de Cali, agosto veinte (20) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el presente proceso no fue subsanado y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.-RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por MIRLUY QUINTTERO SALAZAR contra FRANCO GIOVANNI VARGAS MACHUCA.

2.-ORDENASE la devolución de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose.

3.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ